



Resolución De Alcaldía N°088-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 20 mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;



Que, las Municipalidades dentro de sus competencias están de reconocer a las personas e instituciones que por sus aportes contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de una comunidad;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad:



Que, es necesario que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, representado por su autoridad municipal, exprese reconocimiento a la trascendente labor, al abogado **JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR** - Defensor Del Pueblo De La Republica Del Perú, revalorando su contribución a la sociedad que, en virtud a sus actos, constituyen un ejemplo valedero como testimonio a las nuevas generaciones.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, HUÉSPED ILUSTRE Y VISITANTE DISTINGUIDO al abogado JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR - Defensor Del Pueblo De La Republica Del Perú, por su destacada labor; revalorando su contribución a la función pública.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al abogado JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR, Gerencia Municipal, y a la Oficina de Informática y Sistemas, la presente Resolución para su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

G.G.
Alcalde
Gerencia Municipal
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo SG/MDCG



Resolución De Alcaldía N°087-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 20 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°210-2025-GM/MDCG de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal, el INFORME N° 356- 2025-GPP-MDCG, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde solicita la AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE INGRESOS POR MAYORES PERCEPCIONES DE INGRESOS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5- RECURSOS DETERMINADOS (08. Impuestos Municipales) y, demás actuados que acompañan, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; en el Artículo 46, inciso 1 señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos a los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, según lo establecido en el Artículo 39° numeral 39.1 inciso a) de la Ley N°2841 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, menciona que, 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; en cuyo Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional", y dicta otra disposición, correspondiendo a la MDCG el importe de s/ 60,124.00.



Que, mediante INFORME N° 356- 2025-GPP-MDCG, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto MDCG SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION de la incorporación de recursos por percepción de mayores ingresos por la fuente de financiamiento, 5- RECURSOS DETERMINADOS (08. Impuestos Municipales), por el importe de s/ 60,124.00, según los siguientes detalles:

| | | |
|--|-----------------|--------------|
| Meta: 40 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 2 4. 2 1 | S/ 3,200.00 |
| Meta: 41 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 1 1. 1 1 | S/ 3,560.00 |
| | 2.3. 1 99. 1 99 | S/ 4,265.00 |
| | 2.3. 2 7. 11 99 | S/ 12,175.00 |
| Meta: 42 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 1 1. 1 1 | S/ 1,300.00 |
| | 2.3. 1 2. 1 1 | S/ 524.00 |
| | 2.3. 1 99. 1 2 | S/ 1,400.00 |
| | 2.3. 2 2. 1 1 | S/ 900.00 |
| | 2.3. 2 2. 4 1 | S/ 4,500.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



2.3. 2 7. 11 6 S/ 4,100.00
2.3. 2 7. 11 99 S/ 4,200.00

Que, con MEMORÁNDUM N°210-2025-GM/MDCG, de fecha 20 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando la INCORPORACIÓN DE INGRESOS POR MAYORES PERCEPCIONES DE INGRESOS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5-RECURSOS DETERMINADOS (08. Impuestos Municipales), según documento adjunto;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN DE INGRESOS POR MAYORES PERCEPCIONES DE INGRESOS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5-RECURSOS DETERMINADOS (08. Impuestos Municipales), según el siguiente detalle:

| | | |
|--|-----------------|--------------|
| Meta: 40 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 2 4. 2 1 | S/ 3,200.00 |
| Meta: 41 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 1 1. 1 1 | S/ 3,560.00 |
| | 2.3. 1 99. 1 99 | S/ 4,265.00 |
| | 2.3. 2 7. 11 99 | S/ 12,175.00 |
| Meta: 42 / Rubro: 08 IMP / Clasificador de gasto | 2.3. 1 1. 1 1 | S/ 1,300.00 |
| | 2.3. 1 2. 1 1 | S/ 524.00 |
| | 2.3. 1 99. 1 2 | S/ 1,400.00 |
| | 2.3. 2 2. 1 1 | S/ 900.00 |
| | 2.3. 2 2. 4 1 | S/ 4,500.00 |
| | 2.3. 2 7. 11 6 | S/ 4,100.00 |
| | 2.3. 2 7. 11 99 | S/ 4,200.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas
ArchivoSG/MDCG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubalde Garay
ALCALDE